

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121003 2019 00046 00

Sincelejo, Sucre, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ANA ELOINA BUELVAS SANTOS
Demandado/Oposición/Accionado: ELVIA ROSA MARTÍNEZ DE VERGARA
Predios: LA MARGARITA (FMI No. 342-39864)

En atención a la nota secretarial que antecede, otea éste Estamento Judicial, que a través de auto de calendas 30 de junio del año que discurre, se ordenó por secretaría, realizar el edicto de publicación en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, dispuesto en el numeral sexto (6°) de la providencia adiada 15/10/2019, que admitió la presente solicitud, siguiendo lo expuesto en la parte considerativa de la misma providencia, en tanto, el Despacho el día 11 de julio de 2022 envió por correo institucional el edicto para su publicación y hasta los corrientes no se ha aportado publicación alguna, lo que significa que aún no se le ha dado cumplimiento de forma completa e integra a lo ordenado por el Despacho Judicial, en el aludido auto admisorio, específicamente en lo relacionado a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del citado artículo 86, situación que conlleva a requerir a la apoderada judicial de la parte solicitante.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO. -REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada judicial de la parte solicitante, para que proceda allegar las constancias de las publicaciones de que trata el auto de calendas 15 de octubre de 2019 emanado del Juzgado Tercero Civil del Circuito en Restitución de tierras de Sincelejo, y el admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI